LA LICA DE CONTRIBUTIONES ORGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó nó con tribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los sócios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncie gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

5 pesetas. En año. es sun fen esancio anbout 10 idem.

Pago adelantado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA Á TODOS LOS

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN para alistamiento de los asociados y para todo lo que concierna á la administración de la Sociedad y de la REVISTA

Plazuela de la Libertad, núm. 11, bajo.

VINOS DE MARCA

Una nueva desgracia cierra el porvenir á los vinos españoles.

De hoy en adelante el fabricante de vino artificial podrá registrar su marca, como pulo siempre, pero no el cosechero de vinos naturales si no se matricula como fabricante.

El ministerio de Fomento, sin apercibirse de ello problablemente, no quiere que los vinos más acreditados puedan llamarse con orgullo vinos de uva, sino que serán verdaderamente vinos de fabrica.

Copiamos del Diario de Barcelona, del 5 de Diciembre de 1896, lo siguien-

«Por el Ministerio de Fomento se ha anulado el registro de varias marcas que se habían concedido á cosecheros de vinos, y, según noticias, se trata de anular todas las marcas que hasta la fecha se habían concedido á los cosecheros.

La base del registro de marcas en España es el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, en el sólo se habla de marcas de fábrica. En 16 de Junio de 1877 se presentó al Congreso un proyecto de ley sobre marcas, en el que se reconocen las marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, y se concede el derecho de registrar marcas à fabricantes, comerciantes y agricultores; este proyecto de ley quedó pendiente de aprobación del Senado.

Por la Real orden de 29 de Septiembre de 1880, se dispone que se expidan certificados de marcas de comercio, fundándose tan sólo en que en el citado proyecto de ley se reconocen esta clase de marcas, y en que podía darse la anomalía de que los extranjeros registrasen marcas de comercio y los!

nacionales no, y finalmente se reconoce el derecho de los agricultores á registrar marcas, en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1884 y 26 de Octubre de 1888, para la concesión de marcas en Cuba y Filipinas.

tado, loro niable da

Siguiendo la misma doctrina que informa la Real orden de 29 de Septiembre de 1880 desde esta fecha se han venido registrando en el Ministerio de Fomento las marcas solicitadas por los cosecheros de vinos y aceites, exigiéndoles la presentación de un certificado acreditando su calidad de cosechero, pues ya es sabido que por la tabla 29 de exenciones del Reglamento de la contribución industrial, se hallan exceptuados del pago de esta contribución por la elaboración y venta de los vinos y aceites de sus cosechas.

Con la disposición que antes hemos mencionado se sienta la nueva doctrina de que los cosecheros no pueden registrar marcas, y que para tener ese derecho han de pagar contribución como fabricantes de vinos. Se pone, pues, á los cosecheros en la alternativa ó de entregar sus productos á la venta sin llevar la garantía de una marca que indique la procedencia, ó de declarar que son fabricantes de vinos, cuando se da la circunstancia de que los cosecheros trabajan constantemente para que se persiga á los fabricantes. Es asunto que merece llamar la atención de las Asociaciones y de las personas que con sus esfuerzos y su influencia puedan lograr que se modifique la referida disposición del Ministerio de Fomento.»

Conocemos viticultores españoles que tienen sus marcas registradas en el extranjero, y no han podido lograrlo en nuestra desgraciada España.

¿Es acaso un título infamante el de cosechero de vino, que no tenga las mismas prerrogativas que el fabricante de vino?

No se quejen los habitantes de las capitales si les dan vino fabricado en vez de vino cosechado, porque el Gobierno no permite á éste que pueda ostentar su título de cosechero, sino que quiere humillarle à que se presente como fabricante.

El fabricante de vino ha sido durante muchos años el peligro constante de la salud del consumidor, el enemigo encarnizado del viticultor.

En todas las reuniones agrícolas se han levantado voces pidiendo la persecución de aquellos industriales que sin contribución territorial, sin cepas, ni jornaleros, que un día y otra día vayan preparando la vegetación de la viña, la maduración de las uvas, para lograr aquel vino puro, higiénico, que el ciudadano consume pocas veces; contra aquel industrial que no tiene prediscos, ni mildíu, ni oidium, ni filoxera, ni paga una anualidad de contribución por cada cose cha, puesto que cosecha trescientas veces al año; en todas las reuniones agrícolas y en todos los Círculos, se ha repetido que el cosechero debía elaborar bien sus vinos como en Francia, y crearse marcas propias, como el Chateau L'Affitte, Chateau Margaux, etc., etc., á fin de que el consumidor pudiese hallar vino puro, y el viticultor pudiese pagar su contribución, siéndole un estímulo el ver su nombre de cosechero como garantia de la pureza de sus caldos, y ahora, después de todo, los que ya comienzan á tener acreditada una marca, than de matricularse con el odioso título de fabricantes de vino, para que el Tesoro perciba unos pocos centenares de pesetas, que son una verda-

Si tan escaso está el erario y tanta l

dera miseria?

necesidad tiene de esa friolera, rogamos al señor ministro de Fomento que tenga en cuenta el pundonor propio de nuestro carácter de españoles, y que admita para el registro de marcas de cosechero la matricula de zapatero, que podremos ostentar con honra, y no la de fabricantes de vino, que deberiamos de ocultar con vergüenza.

Siempre se habla de favorecer à la agricultura, v se le ponen trabas por todos lados; al pobre agricultor que abanza un paso hacia el progreso, le sale al momeuto un ¡alto! que le obliga volver à la rutina.

> MANUEL RAVENTÓS Propietario-Agricultor.

LAS GUERRAS Y LA DEUDA

-«--»--

Comienza á preocupar á los altos políticos de los dos partidos hoy militantes, el aumento que ha de sufrir el próximo presupuesto de gastos para 1897-98 y el del segundo semestre de 1896-97, á causa de la crecida cifra que suponen los intereses del último empréstito y los de las negociaciones verificadas con el Banco de España para atender á los gastos ocasionados por las campañas de Cuba y Filipinas.

Sólo para la amortización y pago de los intereses del empréstito de 400 millones, se destinau 61 millones de pesetas, es decir, se grava el presupuesto de gastos en la citada suma. Claro está que aumento tan crecido es natural que fije la atención de nuestros gobarnantes, y de aquellos que aspiran à suceder en el mando al Gobierno del Sr. Cánóvas.

Pero si esto es lógico, no lo es menos que los contribuyentes procuren por todos los medios posibles averiguar los planes ó proyectos que abri-

gan nuestros economistas, para atender à estas necesidades y arbitrar re cursos que venga án cubrirlas.

Flota ya en la atmósfera el pensamiento de aumentar las contribuciones; y aun se ha dicho por algun político eminente, que no existe otro recurso, siquiera sea doloroso, y se comprende que el pais apenas puede resistirlo,

Por desgracia, hace ya mucho tiempo que nuestros ministros de Hacienda vienen aumentando las contribuciones y creando impuestos oneresos como el de consumos, sin preocuparse de plantear y resolver el verdadero problema económico de nuestra patria, que consiste precisamente en desarrollar un asistema contrarios al que asel sigue, siy logranipor medio de rebajassen losatri-s la el stanto sionivora si da somansiste butos el aumento de producción y de trabajo que supone aumento en la cifra total de la recaudación por contri-Esto, que es evidente, no hay mane-

ra de lograr que lo perciban nuestros hacendistas.

. Cada vez que se aumenta el cupo centributivo, la recaudación decrece. porque son muchos los contribnyentes por territorial que abandonan sus fincas al fisco, y muchos también los industriales que cierran sus fábricas y sus comercios por no ganar para cubrir las contribuciones.

Hubo una época en que se creyó que la renta de Correos crecería au mentándo el precio del franqueo, y se fijó el tipo de los sellos en 25 céntimos de peseta de la sidad sa erquisia

El resultado que se obtuvo fué contrario, y la renta disminuyó de un modo sensible, tanto, que hubo de reconocerse la necesidad de tornar à los precios antiguos. En efecto, se señaló el de 15 céntimos, y el rendimiento por renta de Correos creció casi en un dable.

Si el tipo contributivo se fijase en un 10 ó en un 12 por 100 del liquido imponible, el labrador podria mantener jado en 17 a 21, el producto que obtiene de su labranza no llega á satis. facer los gravamenes que se les impusieron, y como es natural, abandona las tierras y sale de su pueblo en busca de trabajo, creciendo de este modo la clase jornalera y desarrollándose la miseria en el pais.

Para el fisco, cada tierra que se abandona significa una baja que no se compensa, y á pesar de los aumentos que se imponen, el total ingreso resulta en baja. , sono en sensomas sel roq

En la tributación por industrial, aún es más sensible, porque las bajas cercenan mayores rendimientos y el decrecimiento en el total es mayor.

Como esto es un hecho real, evidenciado de modo preciso, con sólo comparar los rendimientos de los años 1860 1870 con los de 1886 à 1896, y el actual ministro de Hacienda D. Juan Navarro Reverter es un economista estudioso, observador é ilustrado, tenemos la fundada esperanza de que procurará medies rentistices que aumenten el (c) Minipresupuestocche ingresos y cubran los l

intereses de esas deudas creadas á consecuencia de las guerras de Cuba y Filipinas, sin aumentar los tipos de las indirectas contribuciones directas é que hoy están señalados.

El país prductor no puede resistir aumentos en la tributación; es más, no puede satisfacer los que hoy se le sxigen; así es, que si en efecto se pensara en elevar los tipos de contribución, podría ocurrir que las recaudaciones se hicieran imposibles y se dejasen en poder del Estado un crecido número de fincas, de las que en la octualidad tributan, con le cual se habría concluido de arruinar el país, disminuyendo los ingresos del Erario público.

Con objeto de impedir la emigración, que tantos perjuicios acarrea á nuestra agricultura, se ha dictado por el Ministerio de la Gobernación la siguiente Real orden:

«Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intenten sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar, han convenido en la adopción de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Reai orden de 3 de Julio de 1875:

1. Que se proihba é impida á los subditos portugueses el embarque en los puertoe españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provistos de un certificado del respectivo Agente consular, en el que se declare, con vista de los per misos expedidos por los Gobernadores correspondientes, squeret individuo á quien se refiera no tiene impedimento sua familias y pagar al fisco; pero fi- alguno legal para su salida del Rei- el alcalde ha reunido al Ayuntael contactano consumo cocas vecept.

2.ª Que tanto en España como en Portugal, las Autoridades gubernatí vas están obligadas, no sólo á capturar á los individuos que intenten sa lir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detención les sea pedida por los Agentes consulares, sino también à entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, à las Autoridades respectivas en el lugar y dia indicados, con intervención de díchos Agen-

3. Que las Autoridades de ambos paises à quienes incumba el cumplimiento o la inspeción de estas medidas las consideren como muy especialmente recamendadas para su más pronta y exacta ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897. - Cos-Gayón. - Señor Gobernador civil de...»

Si ten oscaso está el erario y tanta

CRISIS OBRERA

Aterran los datos y cifras que suministra la prensa de provincias respecto à la cuestión obrera.

En Bílbao deciase pocos dias hace que quedaban vacantes 2.000 obreros. Aqui se racionaron en un dia 2.300

pobres en el Comedor de la Caridad. En la provincia de Cordoba, de la que nos hemos ocupado más de una vez, la situación de los jornaleros debe ser demasiado precaria y angustiosa, á juzgar por las noticias que de alli se reciben, y que à continuación copia-

«De todos los pueblos de la provincia se reciben noticias tristisimas dando cuenta de la situación angustiosa que atraviesan los jornaleros, faltos de trabajo á consecuencia del estado de los campos.

mos:

Los alcaldes de los diferentes pueblos víctimas de la crisis obrera, dan cuenta detallada al gobernador civil del estado lamentable de las localidades de su mando, al mismo tiempo que le comunican las medidas adoptadas para evitar males mayores. odogob la do

El Diario de Cordova pública una interessnte carta de su corresponsal en la ciudad de Aguilar, una de las más importantes de esta provincia por su desarrollo agricola, informando acerca del estado de la crisis y las proporciones que ésta puede adquirir si no se aplican remedios enérgicos y eficacesnill land ofmentager obinev

Infinidad de obreros recorren las calles implorando la caridad del vecindation la presentacion de un cartoitab

Es verdaderamente conmovedor el espectáculo que ofrecen estos desgraciados que se encuentrán á las puertas de la miseria

En la ciudad de Montoro los obreros, en número considerable, se agolpan á las puertas del Consistorio en demanda de auxilios ó trabajo.

miento en sesión extraordinaria, acordando preventivamente dar colocación á los obreros en obras que comenzaron rapidamente, con cargo a nn crédito extraordinario, oh soluzolulai omco

Córdoba presenta un aspecto desconsolador.

Como en los pueblos de la provincia los obreros recorren las calles en actitud triste y resignada.

Los que han empezado á sentir los horrores del hambre, piden limosna en la via pública.

Las noticias que se reciben frecuentemente no causan ninguna alteración favorable en el temporal; de monareta

Las lluvias continúan aumentando el pánico entre la gente del campo.

Por todas partes se advierten sintomas de dolor y tristeza.»

Noticias alarmantes hay también de Viso del Alcor, de Motellano, de Huevar y de Puebla, junto á Coria.

El Ayuntamiento y propietarios del Aviso han dado ocupación á 550 obreros, y aun quedan algunos.

En Montellano ha infuncido respeto,

miedo, mejor dicho la actitud de los trabajadores, habiéndose solicitado por el alcalde auxilio de fuerza.

COMISION GENERAR PERMANETEN

EXPOSICIÓNES.

Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales, Serrano 13.

Oficinas:

Aceptada por el Gobierno de S. M. la invitación que le fué dirigida por el de la Republica francesa para concurrir oficialmente á la Exposición uniuniversal é internacional que ha de celebrarse en Paris el año 1900, esta Comisión cree de su deber dirigirse à la Cámara de su digna presidencia, rogandole que con la meditación y detenimiento que el asunto requiere se sirva informarle respecto á los puntos

1 Producciones naturales é industriales del país que, á su juicio convendria que estuviesen preferentemente representadas en aquel Certamen teniendo en cuenta el interés del fomento de la producción española y de su comercio internacional; y

2.º Productores é industrialee de más notaria importancia dentro de aquellas categorias, á quienes en su día convenga invitar para que concurran á la Exposición mencionada.

La Comisión espera de su acreditado patriotismo, celo y especiales conocimientos que acogerá con benevolencia el ruego que le dirige encaminado, como desde luego se infiere, á que la Nación española á la vez que esté dig. namente representada en aquel Certamen obtenga del mismo, en recom pensa de los sacrificios que haga para ello, las mayores ventajas posibles para el futuro desarrollo de sus elementos de riqueza.

Dios guarde à V. S. machos años. Madrid 19 de Enero de 1897.-El Presideute, El marques de Alcanices.

Tell as Legister and South Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO PROVISIONAL

Espana esotopara llevar á efectos anaged

LA LEY DEL IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1892. reformada por las de 5 de Agosto de 1893, 30 de Junio de 1895 21 de Agos-

to de 1896 y art. 7.º de ta de 30 another del mismo mes y ano. Theodos a labricantes, comerciantes y agricula

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera

Del Timbre.

Artículo 1.º La percepción del timbre, se verificará en las tres formas que determina el art. 2.º de la ley, segun los casos. P no y anomm ob seeld

Art. 2.º El papel timbrado común á que se refiere el articulo 11 de la ley,

llevará en la primera hoja un timbre en seco en el margen izquierdo, otro en tinta y uno en seco en el centro de éste, y ademas su numeración correlativa por clases.

Art. 3.º El papel de oficio para Tribunales tendrá un timbre en seco en cada una de sus hojas, y el que de la misma clase se destine á la venta, llevara otro sello especial, como contraseña, para distingirlo del primero. En ambas clases se figura el precio, aunque el destinado á Tribunales y Corporaciones se facilite gratis.

Art. 4.° El papel timbrado judicial, será el mismo común correspondiente à las clases 7.° à 14.°, y llevará, además de los timbres é que se refiere el art. 2.° de este Reglamento, otro en seco que diga «Administración de Justicia».

Art 5.° El papel de pagos al Estado tendrá dos timbres rde tinta, con otro en seco en el centro, uno en cada mitad del pliego. En el medio de éste, y en cada uno de sus extremos ostentarán un epigrafe talonario en tinta, con el fin de que quede una de las partes talonarias en la Fabrica nacional de la Moneda y Timbré, y otra en al dependencia destinaria. El talón central se cortara en dos partes iguales, que contendrán, como el superior, é inferior, la numeración que corresponda al pliego.

Art. 6.° Los timbres móviles de las clases 1.° á la 38.°, serán iguales a los de popel timbrado de dichas clases, con la sola diferencia de que el timbre que en estos se estampa en seco en el centro será de tinta en aquéllos, y llebarán tambien su numeración correlativa por clases, puesta al dorso de los mismos.

Los timbres especiales móviles de 5 y 10 centimos, y los de 25 y 50 centimos, serán distintos á los anteriormente expresados, como asimismo los particulares móviles para los titulos de la Deuda exterier y la de Ultramar.

Art, 7.º Para las 14 clases de papel timbrado común, se usará el pliego de marca regular española, consistente en 43 y medio centimetrosde largo y 31 y medio de ancho; y para el de pagos al Estado, aquel que estime más adecuado al objeto el Centro directivo.

Art. 8.° A tenor de lo prevenido en el art. 134, de la ley, se el avorarán letras de cambio y pagares de comercio con arreglo á la escala del art. 132 de aquella.

Art. 9.º Se elavorarán, asimismo, la clases de poliza para operaciones de Bolsa al contado, igual número para préstamos con garantia de efectos, la de tipo fijo de 5 pesetas para operaciones á plazo y los vendis de 20 pesetas.

Estos documentos se ajustarán á la escala proporcional del art. 21 de la ley.

Tambien se elavorarán 19 clases de contratos para inquilinatos, segun el modelo que el Centro directivo determine.

Art. 10. El papel timbrado y de pagos al Estado, los timbres móviles de las 13 clases los timbres especiales móviles de 5, 10, 25, 50 céntímos, los particulares moviles para las Deudas exterior y de Ultramar y los pagares

de comercio, llevarán escrito su precio y año.

Las letras de cambio, libranzas á la órden, pólizas de Bolsa y para préstamos, licencias de uso de armas, caza y pesca, timbres de Comunicaciones y tarjetas postales no llevarán designado el año.

Para los pagarés de comercio no comenzará á regir esta disposición hasta 1.º de Enero proximo.

Art. 11. El Centro directivo aprobará los timbres que han de "regir en cada año, y dispondrá se cambién las emisiones de los que no tienen designado año cuando lo considere conveniente al servicio público.

Sección Segunda.

De la fabricación, surtido cnaje y devolución de efectos timbrados.

Art. 12. La Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre tendrá á su cargo:

1.° El grabado, líneado y reproducción de los punzones, matrices para los timbres que se mencionan en la ley, asi como también de los necesarios para las elaboraciones con destino á las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poo, documentos de Aduanas, cédulas personales y demás que se disponga.

2. La estampación, engomado y trepado de los timbres para las referidas elaboraciones.

3°. El timbrado de los documentos que presenten los particulares, de conformidad con los urticulos 18 á 21 de este Reglamento.

4.º La entrega á la Compania Arrendataria de Tábacos de los efectos timbrados que necesite para la venta.

5.° El empaquetado ó enfarde de los mismos efectos,

6.º El recibo y recuento de los que dicha Compañia de vuelva como sobrantes ó canjeados.

7.º El taladro de los documentos y quema de los timbres procedentes de emisiones caducadas; y

8.º Los servicios de administración de este impuesto que se determinará en su lugar oportuno.

(Se continuard)

Noticias generales.

Son muchos los plantadores de viñas que han visto perecer sus barbados, toidos por el gusano blanco, ú oruga del escarabajo sanjuanero, cuya voracidad, en los tres años que vive bajo la tierra, no tiene igual. Un viticultor francés anuncia en la Revue de Viticultor francés anuncia en la Revue de Viticultor que, después de cuatro años de fatigas y grandes pérdidas, ha encontrado el medio de desembarazarse de tan terrible enemigo.

Después de haber ensayado inútilmente el petroleo y bencina, con lo
que alejaba al gusano por poco tiempo; el sulfuro de carbono, sólo eficaz
en grandes dósis, perjudiciales á la viña, así como los cultivos de parásitos,
se le ocurrió empapar las plantas jóvenes con enjugo de tabaco.

Para ello—sigue diciendo el comunicante—hizo de las plantas tres lotes; el primero estuvo seis horas introducido en una vasija de agua con 10 por 100 de nicotina comercial; el segundo 12 horas; el tercero 24: todos hasta por encima el injerto.

En 1895, todas las plantas bañadas, ó invectadas, brotaron más vigorosamente que las no inyectadas, y no fueron atacadas por el gusano.

Por de pronto, estaba probado que la nicotina, aun á fuertes dosis, no perjudica el brote de las cepas.

Este año se repitió la experiencia, intercalando en el campo de observación plantas no tratadas con nicotina, y además, estaquitas de sauco rico manjar pará dichos gusanos, con el objeto de atraerlos al pié de las cepas y hacer más concluyente la prueba.

Resultado: las plantas inyectadas prendieron bien y no fueron atacadas, algunas no bañadas fueron roidas, y los saucos estan comidos hasta la médula.

De esto puede deducirse la utilidad del baño de nicotina contra el gusano blanco y la del sauco para atraer y matar esos gusanos.

wwwwww

Nos dicen de Ciudad-Rodrigo que es mucha la salida de trígo que alli se registra habiendo alcanzado ya el precio de 50 reales al que continua y con tendencia ál alza.

La barbilla en panera ha llegado á alcanzar tambien el precio de 49 reales. Creese alli que aun ha de continuar la subida especialmente de los trigos.

wwwww

Por lo que pueda interesar á nuestros lectores, publicamos en otro lugar la atenta comunicación que acerca de la Exposición universal que ha de celebrarse en Paris en el año de 1900 hemos recicido del Sr. Presidente de la comisión general permanente de Exposiciones de Madrid Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.

En el proximo mes de Mayo ha acordado celebrar en Madrid la asociación de agricultares de España, un congreso internacional en el cual serán objeto de discusión los temas siguientes.

wwwwww

I.º Cultivo de la vid y viníficación. Insectos y criptogramas que atacan á la vid y medios mas rapidos seguros y económicos para su extinción.

2.º Enseñanza agrícola en sus diferentes grados. Procedimientos mas convenientes para propagarla.

La comisión organizadora se reunirá en breve para dar comienzo á los trabajos de propaganda.

Siguen encharcados y en bastante mal estado los terrenos bajos de esta región por el exceso de las humedades.

wwwwwww

Creese que muchas tierras en donde la simiente no ha podido prevalecer por el exceso de la humedad, aun cuando el desarrollo de la planta vinira á los quince dias, aun no podra obtenerse de ellas en la recolección del verano la simente en las mismas depositado.

Ya ha cambiado de aspecto la actitud que los Estados unidos habia formado acerca de la guerra de Cuba.

wwwwwww

Tan importante potencia parece ser que ya se resiente en sus intereses y trata de favorecerlos en lo que cabe por medio de los oportunos tratados.

Ahora no estaria de mas si tal sucede que España le negara toda clase de ausilios.

A la soberbia procede corresponder con la soberbia.

mmmm

La guerra de Cuba va tocando á su fin y no es dificil que en un brevisimo termino se declare pacificada de insurrectos tan importante antilla.

Precede tan grata nueva á las gestiones que se practican por la via diplomatica por ciertas potencias que se interesan por el bienestar de la nación española.

Creese que no ha de tardarse un mesin ver conseguido lo que tanto anhes lan las clases productoras de la nación-

wwwwwww

Falta hace.

En Filipinas también parece que decrece la insurrección ante el bando publicado por el general Polavieja que ha causado un gran efecto entre las huestes reveldes

A medida que los dias transcurren son muchos los insurrectos que se presentan al gobierno general en deman. da de indulto.

Los reveldes se hallan concentrados en una ó dos provincias de dicho archipielago.

www.vww

La terrible crisis por que en la actualidad está atravesando la agricultura, contribuye, á que muchos braceros de la labor faltos de ocupación en los trabajos agrícolas hayan pedido pasaje para el Brasil en busca de mejor posición.

La provincia de Salamanca no es de las que menos contingente aporta á la emigración, siguiendola despues la de Zamora y con especialidad el partido de Bermillo.

wwwwwww

Por mas que mantiene el trigo en esta plaza el precio de 50 reales, es nomical sobre todo entre los especuladores, que ar restrandose en sus demandas solo ofrecen pagarlo á 49 reales.

Para el consumo se paga á los 50.

Y á los 50 ha de subir con relativa firmeza, si como esperamo. Extremadura y Portugal comienza á hacer sus pedidos por la falta que de dicho cereal se advierte en dichas regiones.

Y por que tampoco hay que perder de vista que solo hoy contamos con la mitad del grano que procedentes de rentas en el verano último se entrojaron en paneras.

Los deniás mercados registran analogas noticias.

Imp. provincial á cargo de R. Esteban

DEMERCADOS SECCION

	probabilities and size on the state of the property of				NE BENEFIT PROPERTY OF STATE O					19 110 Other 110 child		191110 115
PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórmes.	Tejares.	Ciudad- Rodrigo.	Cantala- piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Minter of Creeden absorber seven and the	at and and	1 () () () () ()	died in your	roll (A)	St. Parkerings	nach An	and the same	0.684 7 1	ear right	John 199	词 思。"	rial A
m:laslanteg papers (55'50 litros)	50	50	49))	50	49	48	51.	Day Visto	ndari» az	indus e	51
Trigo candeal, rentas, panera (55'50 litros) Id. sin peso, (añejo).	ρ	D.	'n)))))))	o olugi	10 (H) 10	51	49	ELIK DO
Id. estación, 94 libras.	»	50	» .	"))	» =0	49	61 D	alas Venta	49	THE ON TO	dosini ai
Id mercado	»	50))	50	() () () () () () () () () ()	50	11710)	LENUISMI	110:42 mu	r Jr. Soge	o dilagnori	Hegenra c
Id. barbilla, fanega (55'50 litros).	44) (11	44	10049))))	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,))	otombu	ale an ind	pane disti	drasena.
Ja Idea rubión da coca de de de de la	44	38	38))) "	40)	n	(100m)	36	» »	adans will
Guisantes.	32	31	31	34	32	32	32	34	32	32-34	34	33
Cebada.	35	36	34	35	34	35	34	34	34 40	35	34	36 42
Centeno	44	43	44	70 10	42	43	80—110	90—120	A COUNTY OF STREET	42—43 90—140	31 (3)	42
Garbanzos.	80—140	Committee of the commit	00	70—10	80—140	115-150	1900) 00-120)	1200	30—1±0	mind and i	0 0 000
Bueyes de labor, uno.	President Dotate	1200 1000))	1000)	1200	1700)	1000	nyi yaal 🕽 👽	A W	SEED DOOL
Novillos de 3 años, id.	mann <mark>u</mark> nco.	70	DE RETERIO	120) .til.	110	60	·100	60	150—160	e a s e rdin	fa sol Nobel
Cerdos de 6 meses, id	ospies a	150	Ser , water	200))	65	120	180	100	180	terrasina)	Nienello
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks	65	50	1 1101 1	62)		52	»	44	43	antergia.	As out
Langs id.	**	54	687740064	(0)	"	52 66	64	64	38 70	36 a)	SECURE OF CHARLES AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE) N
Aceite, cantaro, (16 litros).	76	68, 68	11 2 h) 1 3 1	68 »))))	» ») \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	»	tingar com) () ()) »	n b
Pieles de caprilo, una.	idaay»	3	: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	2	»	3	3	. 3	3	4 50	CONTROL SALES AND CONTROL OF THE PARTY AND	
Carbón de encina, 11'50 ks	3-50	acil 63 7	sid Gorsi	3 50		PA 14 101	4	4	3	4 50 4 50	»	4
Patatas, id	24	out 110be	red of ea	12	1111	20	didml7 V	12	16	8—10	70	18
Harina de primera, 11'50 ks.	al 416 ad	ediamon.	loce solar	6 (16	16 50	promis ,c	16-17	119	поле 17 еоп	oli achiele	16	16
e on med 1	a language	100	1	.club .	saturous pa	nsones, in	de tos pu	notoonp k	mental no		ning Hille 1	A TELEVISION

earlies of not only of olingers nor nisan las clas s productoras de la naciona-

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess.)



esto sa sur retrorate di consulta de

AND THE PERSON OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Done stall

talk of the distance at the second of the

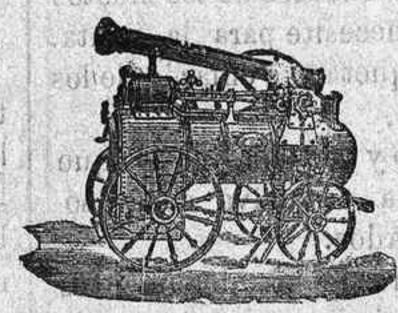
DESPACHO CALLE ALCALA, 52 DEPÓSITO

CLAUDIO COELLO, 34

SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6

enupasta as war dibroute



no Caunada

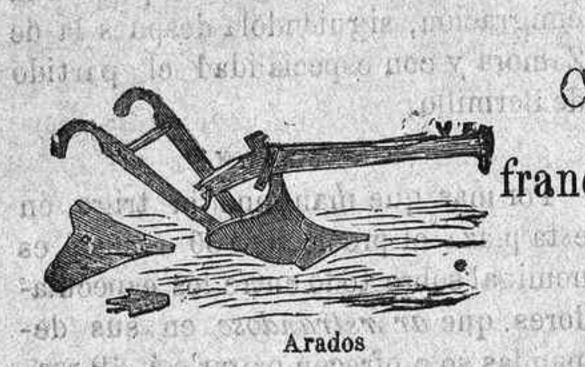
Fall amount

que han vis

se rog rebio

Máquina de vapor locomovil

tire of Brasil on busica de mejor posts Máquinas de vapor. —Bombas.—Pesas.—Tubos de todas clases.—Aparatos para hacer gaseosas the following of the case of t y toda clase de maquinaria, el à altoin songmention concert sup es

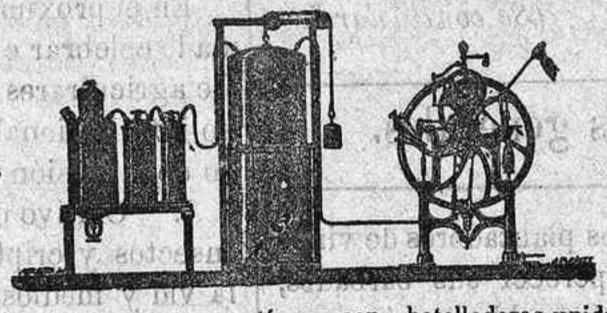


The roll of supplies on the selection of some

AND COMPANY OF THE PARTY OF THE SECOND STATES

engos advis abelias at se e

Catàlogos gratis y francos à quien los pida



Aparatos para gaseosa, contínuo, con botelladoras unida

TESORO

and the denote with the delication of the state of the st

nel depondence de

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demas formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico á todo el que démnestre en debida forma, haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultadofavorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas. Unico depósito para la venta de pildoras febrifugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio SantiagoFuentes, Corrillo, 22. Salamanca.

y 10 contimes, who de aby the control

mes, serar distintes a los antoriormen-

tever mestion, come saidismo los par-

af objection in the sequence of the late o

Jare J. Para las 14 clasts de navel

the Contract of the Contract o

STRUCTUREDO ENGRED TE PORT TOWARD

Article at teher de lo pravanido en

paratovoja se "vel skob. Atla sukan

totravels combio y pregares do comer-

Old that arregtly a la capala dol art. 1922

sandiamento erect exitor observato. In

sted on the large of the state of

ed appoint of country nos cours of

Vi crane rain enteron a nh oil celling

the parallel day of the late o

Alivoria and college ansumital

fation vide Ulucian E ins pagains nes cop cajugo

Art. 9.2 So elavorario, carmiamo,

the aqualla.

BERRY OF BY Y THE SECRETARY.

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

POTON TO A CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P ÓRGANO DE LA CAMARA AGRICOLA DE SALAMANCA

Los socios suscriptores á ésta revista tienen derecho á la publicacion de un anuncio, gratis, mensual en el periódico órgano de la misma, siempre que se hallen al corriente en el pago de la suscripción. Oficinas - Plazuela de la libertad número 11 bajo SELECTION OF SELEC

SALAMANCA